



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACION
(Art. 2º y 3º Res DNCP N° 892/25)

Lugar y fecha: 04 de junio de 2025

UOC Convocante (*): Municipalidad de María Antonia

Unidad Dictaminante (*): Departamento de Tesorería

Funcionario o técnico responsable (*): Edgar López Leguizamón

• **Justificación de procedimiento de convocatoria sin planificación.**

El Departamento de Tesorería emite el presente dictamen en vista a que no contamos con una unidad de Administración y Finanzas en la estructura institucional para elaborar y emitir un dictamen técnico sobre la convocatoria sin planificación en el marco de la **CONSTRUCCION EN PASO CALAGUALA ACCESO A PINDOTY POR CURUPAYTY DE MARIA ANTONIA - ID471529**, los datos recabados fueron levantados in situ del tramo a la zona denominada paso Calaguala de acceso a la zona Pindoty por la compañía Curupayty según el estado actual las especificaciones técnicas necesarias para volver a dejar en estado de tránsito de todo tiempo, ya que las constantes precipitaciones que han deteriorado notablemente las condiciones de transitabilidad del tramo mencionado a intervenir, en algunos días posterior a una lluvia quedaron algunas familias rurales aislados por los destrozos ocasionados y la necesidad urgente de proceder a la reconstrucción del paso y poner en condiciones el acceso con la seguridad, comodidad y la normalización de las actividades en el sector productivo de las colonias y compañías que componen el distrito, ya que al no ejecutarlo traería consigo un daño o perjuicio al Interés Público de la ciudadanía, fundamentos suficientes que respaldan la objetividad, imparcialidad y la razonabilidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La Resolución DNCP N° 892/25 Artículo 2º. PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) *Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.* En el Artículo 3º PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACION. *La publicación de la justificación será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas del contenido y razonabilidad de la información.*

En vista a la necesidad de ejecutar la obra y rehabilitación del paso al acceso a la comunidad de Pindoty por la zona denominada Curupayty del distrito de María Antonia, asimismo según el Presupuesto General Municipal del ejercicio fiscal 2025 con las modificaciones, ampliaciones y reprogramaciones vigentes se cuenta con el crédito suficiente para financiar las adquisiciones de referencia, fundamento suficiente para que la máxima autoridad de la convocante mediante acto administrativo autorice la ejecución de los trámites legales de la licitación, a fin de satisfacer en forma adecuada las necesidades misionales de la institución municipal, orientado las adquisiciones a una mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

Por lo expuesto la presente se realiza en carácter de Declaración Jurada, solicitando la publicación de la convocatoria bajo responsabilidad de la convocante, sin otro en particular atentamente.



Edgar López Leguizamón
Jefe del Dpto. de Tesorería